

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 020/94

Abril 7 de 1994

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, habiendo la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, realizado gestiones para obtener una donación del Gobierno Japonés, de equipos de luminotecnia y de sonido con destino al Teatro "Gran Mariscal de Ayacucho, se hace necesaria la participación de la H. Alcaldía Municipal, a objeto de recibir la indicada donación, por cuanto esta institución es la única que se halla facultada para desarrollar este tipo de relaciones con el Gobierno Japonés.

Que, siendo uno de los fines de las Municipalidades, conservar, fomentar y defender los valores culturales, es deber de ella contribuir en la promoción de actividades culturales buscando los mecanismos más adecuados.

Que, de conformidad con el inc. 8) del art. 201 de la Constitución Política del Estado, es atribución del Gobierno Municipal, "aceptar legados y donaciones" concordante con el inc. 4) del art. 97 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que a la letra dice: "Se consideran ingresos municipales extraordinarios , las donaciones y legados en favor de la Municipalidad".

Que, dichos equipos al ingresar al patrimonio de la H. Alcaldía Municipal, necesariamente deberán ser activados, debiendo para efectos de su transferencia en favor de la Universidad, destinataria de la donación, realizarse los trámites correspondientes conforme dispone el inc. 13) del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, estando a cargo de la propia Universidad correr con dichos trámites.

Que, por prescripción del inc. 11) del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, aprobar los convenios y contratos que suscriba el Alcalde con cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

- Art. 1º**Aprobar el Convenio interinstitucional suscrito en fecha 20 de septiembre de 1993, entre el Rector de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, Dr. Enrique Azurduy Vacaflores y el H. Alcalde Municipal de Sucre, Sr. Domingo Arciénega Morales.
- Art. 2º**De conformidad con el inc. 8 del art. 201 de la Constitución Política del Estado y el art. 97 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Gobierno Municipal acepta la donación de equipos de luminotecnia y de sonido, del Gobierno Japonés, con destino al Teatro Mariscal de Ayacucho, dependiente de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca.
- Art. 3º**Recibidos estos equipos la H. Alcaldía Municipal, deberá inventariarlos y activarlos como patrimonio de la comuna, de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley Orgánica de Municipalidades.
- Art. 4º**Para concretar la transferencia a poder de la Universidad de los equipos donados, deberá cumplirse con lo estipulado en el inc. 13) del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el art. 66, para cuyo efecto la Universidad correrá con todos los trámites pertinentes.
- Art. 5º**Asimismo, estará a cargo de la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca, el pago de impuestos, transporte, gastos por desaduanización y otros.
- Art. 6º**El H. Alcalde Municipal, deberá suscribir un otro Convenio con la Universidad, para el cumplimiento de todos estos aspectos de orden legal, así como del reglamento de uso.
- Art. 7º**La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.

Daniel Alvarez
Arq. Moisés Tórriz Chive

Gantier

PRESIDENTE

**H. CONCEJO
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**

MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5).
Arch.
MBP/amme.